



# Resolución Directoral Regional

N° 4197 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **25 NOV. 2024**

**Visto**, el expediente N° 001-2024414598, de fecha 20 de noviembre de 2024, que contiene el Oficio N° 4905-2024-PGE-GRSM/PPR-LJMM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00038-2015-0-2201-JR-LA-01, en un total de quince (15) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **PEDRO JAVIER ANGULO HIDALGO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00038-2015-0-2204-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 12 de fecha 22 de octubre de 2018, emitida por el Juzgado Civil (antes Mixto) de la Provincia de Lamas, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y en consecuencia **LA NULIDAD** de la Resolución Directoral N° 01157-2014-UGEL-L de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, sólo en el extremo que se resuelve otorgar al demandante Pedro Javier Angulo Hidalgo, dos remuneraciones totales permanentes, monto que asciende a la suma de doscientos noventa y tres y 24/100 nuevos soles (S/ 293.24), así como la Resolución Directoral Regional N° 3683-2014-GRSM/DRE de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce; y **ORDENA** que la





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N° 4197 -2024-GRSM/DRE

entidad demandada **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro que le corresponde por subsidio por luto por el fallecimiento de su señora madre Julia Hidalgo Cahuaza Vda. De Angulo, en base a dos (02) remuneraciones totales o íntegras, con la sola deducción de los importes que en su caso, hayan sido pagados al demandante, en relación con dicho subsidio; más los intereses legales que correspondan, que se liquidarán en ejecución de sentencia; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 16, de fecha 16 de abril de 2019, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 18 de fecha 01 de agosto de 2024, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00038-2015-0-2204-JR-LA-01, a favor de **PEDRO JAVIER ANGULO HIDALGO**, subsidio por luto por el fallecimiento de su señora madre Julia Hidalgo Cahuaza Vda. De Angulo, en base a dos (02) remuneraciones totales o íntegras, con la sola deducción de los importes que en su caso, hayan sido pagados al demandante, en relación con dicho subsidio; más los intereses legales que correspondan, que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha 22 de octubre de 2018, emitida por el Juzgado Civil (antes





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N° 4197 -2024-GRSM/DRE

Mixto) de la Provincia de Lamas; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 18 de fecha 01 de agosto de 2024, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 16.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FE  
Fecha: 25/11/2024 15:46:21-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE  
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 25/11/2024 11:37:54-0500  
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION



Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY Y B  
Fecha: 22/11/2024 14:57:15-0500  
Cargo: ASESOR JURÍDICO



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY Y B  
Fecha: 25/11/2024 10:35:46-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL (E)

EMJCh/DRESM  
DMAR/AJ  
EITR/AJ



Documento Nro: 019-2024328525. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c6cdb97bl2112Z4e37Ba3f8ffa31631ad69e>